

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Emisora



AUTOMOTORES PAMPEANOS S.A.

Organizador y Colocador



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Organizador y Colocador
ALyC y AN N° 64 de la CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE I POR HASTA V/N \$ 70.000.000 A TASA VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV POR HASTA \$ 900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica al público inversor calificado que Automotores Pampeanos S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV clase I (las “ON PYME CNV Clase I” o las “ON PYME CNV”) por hasta V/N \$ 70.000.000 (Pesos setenta millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables PYME CNV (no convertibles en acciones) por hasta \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). La oferta pública del Programa ha sido registrada bajo resolución de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° 21.268 del 8 de julio de 2021. La oferta pública de las Obligaciones Negociables PYME CNV ha sido autorizada por la CNV en fecha 8 de noviembre de 2021.

El Programa se encuentra descripto en el prospecto del Programa de fecha 26 de octubre de 2021 (el “Prospecto”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) el día 26 de octubre de 2021 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) el día 27 de octubre de 2021 y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV el día 26 de octubre de 2021, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de precio de fecha 8 de noviembre de 2021 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de ByMA el 8 de noviembre de 2021 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Emisora:** Automotores Pampeanos S.A.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) **Agente Colocador:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas (Atención: Paz Sementuch/ Matías Veloso/ Mariano Alonso, tel: 5235-2360/2383/2826) sujeto, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 9 de noviembre de 2021 y finalizará el 11 de noviembre de 2021.
- 5) **Período de Subasta:** Será el 12 de noviembre de 2021 de 10 a 15 hs. Durante el Período de Subasta, el Agente Colocador entregará a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las ON PYME CNV que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”) y deberán indicar el margen ofrecido, expresado como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (el “Margen Ofrecido”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Agente Colocador) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren al Agente Colocador el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. El Agente Colocador podrá rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

- 6) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser suspendidos y/o prorrogados, por el Agente Colocador y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON PYME CNV. Asimismo, dicha circunstancia será comunicada a la CNV. En los supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito al Agente Colocador y a la Emisora sin penalidad alguna. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes antes del vencimiento del Período de Subasta, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.
- 7) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las ON PYME CNV se realizará exclusivamente entre Inversores Calificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las ON PYME CNV serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV*” del Suplemento. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las ON PYME CNV al Agente Colocador hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Informativo y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento y en el Prospecto, las ON PYME CNV les serán adjudicadas a todos los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan un Margen Ofrecido por debajo o igual al Margen de Corte. En caso de que varios Oferentes presenten Órdenes de Compra de igual Margen Ofrecido, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir para la ON PYME CNV, se calculará prorrateando la cantidad de dicha ON PYME CNV entre dichos Oferentes de acuerdo al valor nominal solicitado, a condición de alcanzar el mínimo de suscripción para cada Oferente. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON PYME CNV a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las ON PYME CNV a adjudicar.
- 8) **Valor Nominal:** Hasta V/N \$ 70.000.000 (Pesos setenta millones).
- 9) **Características:** Obligaciones negociables PYME CNV, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
- 10) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ON PYME CNV.
- 11) **Valor nominal unitario:** \$ 1 (Pesos uno).
- 12) **Unidad mínima de negociación:** \$ 1 (Pesos uno).
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (Pesos mil) o múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Moneda de denominación, integración y pago:** Las ON PYME CNV Clase I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 17 de noviembre de 2021.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** Las ON PYME CNV tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”) o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Amortización:** El capital de las ON PYME CNV será amortizado en un único pago (la “Amortización”), a ser realizado en la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las ON PYME CNV Clase I devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses de las ON PYME CNV Clase I”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte a licitar (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON PYME CNV Clase I”). Los Intereses de las ON PYME CNV Clase I se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 19) **Tasa de Referencia:** significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina o el “BCRA”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser

informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 20) **Margen de Corte:** significa el porcentaje nominal anual a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento. El Margen de Corte se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título “*Colocación y Adjudicación de las ON PYME CNV*” del Suplemento y será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 21) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses de las ON PYME CNV Clase I serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago de intereses adeudado efectuado en ese día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de intereses, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el día hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 22) **Listado y Negociación:** La Sociedad ha solicitado las correspondientes autorizaciones del BYMA y MAE para listar y negociar las ON PYME CNV Clase I y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 23) **Rango:** Las ON PYME CNV Clase I tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las ON PYME CNV Clase I no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otra persona.
- 24) **Forma:** Las ON PYME CNV Clase I se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 25) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., a través del sistema de compensación y liquidación MAE-Clear.
- 26) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 27) **Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las ON PYME CNV Clase I, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para la construcción de un nuevo concesionario de la marca Volkswagen en la ciudad de Gral. Pico. El inmueble a construir se asentará sobre el lote urbano sito sobre ruta 1 de la ciudad de General Pico con una superficie de una hectárea sesenta y seis áreas, identificado catastralmente como ejido 021, circunscripción II, chacra 2 A, parcela 1 – partida inmobiliaria 603.103 (lote propiedad de la Emisora).
- 28) **Calificaciones de Riesgo:** La ON PYME CNV Clase I no tienen calificación de riesgo.
- 29) **Comisión de Colocación:** La comisión que la Emisora pagará a los Agentes Colocadores no excederá del 0,70% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables PYME efectivamente colocados e integrados por cada uno de ellos. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.
- 30) **Jurisdicción y ley aplicable:** Las ON PYME CNV Clase I se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N° 19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV. Será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.831 o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.3831.

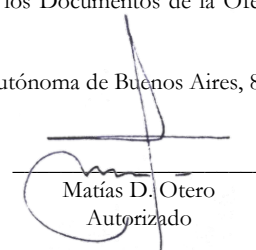
La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir ON PYME CNV por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las ON PYME CNV en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) los Márgenes Ofrecidos hubieran sido superiores al Margen de Corte determinado por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON PYME CNV; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente el Agente Colocador de común

acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON PYME CNV; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N° 25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON PYME CNV.

Ni la Emisora ni el Agente Colocador garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON PYME CNV detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON PYME CNV que la Emisora, decida emitir y colocar.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Calle 24 N° 1663, General Pico, Provincia de La Pampa, o (ii) el Agente Colocador que se indica en el punto 3 del presente aviso, y en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>, ítem: “*Información Financiera*” y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021.


Matías D. Otero
Autorizado